

DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRICION EN CORDOBA
Por un mes 5 rs. — Por trimestre 22

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE
Por un mes 10 rs. — Por trimestre 28.

Seccion editorial.

CORTES.

SESIONES DEL 14 DE MAYO.

Senado.

En este dia no hubo sesion.

Congreso.

La sesion del Congreso puede decirse que empezó con la lectura de una esposicion del Sr. D. José Garcia Pego, pidiendo al Congreso se le permitiese impugnar el acta del distrito de Alcázar de San Juan, por el cual habia obtenido 104 votos. El Sr. Cardenal apoyó esta esposicion, fundándose principalmente en que el acta que se referia está declarada grave. La comision se opuso á los deseos del peticionario y la esposicion quedó sobre la mesa. Despues de jurar el Sr. Santa Cruz, el Sr. ministro de Fomento leyó el proyecto de ley de instruccion pública cuya próxima presentacion habia anunciado la *Correspondencia*. En los artículos de este proyecto se notan los que dividen la instruccion pública en elemental, preparatoria y profesional, así como la denominacion de cuerpo facultativo, concedida al profesorado, cuyos individuos no pueden serlo sino ganando por oposicion sus respectivas plazas. El Excmo. Sr. ministro leyó despues otro proyecto de ley autorizando al Gobierno para llevar á cabo el ensanche y mejora de la Puerta del Sol.

Se leyó una proposicion de los Sres. Santa Cruz, Iranzo, Sancho etc., pidiendo al congreso que el real decreto que quedó sobre la mesa llamando 50,000 hombres á las armas pasase á las secciones para que nombrasen una comision que estendiese sobre él un dictámen. El Sr. ministro de la Gobernacion declaró que el gobierno no solo no se oponia á ello sino que se asociaba á los Sres. firmantes, puesto que la idea del Gabinete, habia sido esta union al presentar el real decreto al Senado y al Congreso, preguntado este se acordó así.

Orden del dia. Se aprobó sin debate el acta de Avila y se admitió como diputado al Sr. Echevarria, igualmente que al Sr. marqués de Villamediana despues de una ligera discusion entre los Sres. Diaz y Posada Herrera.

Se leyó un dictámen de la comision de actas y se levantó la sesion acordándose no volver á reunirse hasta el dia 16.

Seccion oficial.

— La GACETA del 14 solo contiene un real decreto para que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Guadiz por fallecimiento del marqués de los Arenales.

BANDO.

D. Ignacio Garcia Lovera, Abogado de los tribunales nacionales é individuo de este illustre Colegio, Jefe honorario de administracion de Hacienda pública, Auditor honorario de Marina, caballero de la inclita y veneranda Orden militar de San Juan de Jerusalem, Teniente 1.º y Alcalde interino de esta Capital.

Vistas las disposiciones contenidas en el Real

decreto de 14 de Marzo prócsimo pasado, espedido por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y publicado por el Gobierno de esta provincia en el Boletín oficial del 24 del mismo, y en la Instruccion que para llevarlo á efecto le acompaña.

Vista la Real orden, comunicada por el mismo conducto de 11 de abril anterior inserta en el Boletín del 15 siguiente.

Vista la circular del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino de 27 de espresado mes de Abril, que resulta del Boletín del 4 del actual.

Vistas las prevenciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de 28 del mismo, estampadas en el Boletín del siguiente dia.

Visto el Real decreto que por la presidencia del Consejo S. M. espide en 3 del corriente, circulado en la Gaceta de Madrid del 4 inmediato, y

Visto el informe de la comision permanente creada en este distrito de acuerdo con la Junta general, por delegacion del Excmo. Sr. Gobernador en la parte administrativa de la provincia.

Considerando que el censo de poblacion que se dispone en las prescripciones citadas es uno de los objetos mas importantes á la administracion y gobierno del estado, y que de su puntual y cumplida ejecucion depende la exactitud de las operaciones subsiguientes á la Estadística que la superioridad prepara en provecho de los intereses públicos,

ORDENO Y MANDO.

Artículo 1.º Todos los habitantes de este término municipal serán empadronados en la casa ó lugar en que residieren la noche del 21 prócsimo, bien sea la estancia dentro del casco de la poblacion, bien en domicilios particulares, conventos, hospitales, hospicio, colegios, cuarteles y demás establecimientos públicos, bien en la parte exterior que comprende el término jurisdiccional, en aldeas, alquerias, cortijos, molinos, tejares, huertas, hermitas, casernas, chozas ó cualquiera otro caserío destinado al uso particular ó público.

Art. 2.º El empadronamiento será obligatorio para todos los habitantes nacionales y estrangeros, vecinos ó residentes en el territorio del distrito, cualquiera que sea su fuero, inmunidad ó privilegios, haciendo constar en él sus nombres y apellidos paterno y materno, sus edades, sexos, estado civil, de profesion, oficio, ocupacion, ó posicion social, y se ejecutará por medio de cédulas impresas, repartidas á domicilio por agentes de la municipalidad y comisionados espresamente nombrados por la Junta del distrito en el referido dia 21 del corriente, y recogidas en el siguiente 22 por los mismos.

Art. 3.º Las cédulas de que trata el artículo anterior se repartirán con el nombre del cabeza de casa ó gefes de establecimientos á quienes se entreguen, por quienes se llenarán las cajuelas que contengan, advirtiéndose de que solo en el caso de que no sepan escribir ó de que se hallen imposibilitados de hacerlo por causa notoriamente probada se ejecutará la inscripcion por los encargados de recogerlas, con

los datos y noticias que faciliten los interesados.

Art. 4.º Son reglas especiales para las operaciones del encabezamiento en determinados casos:

1.ª Que no se inscriban en las cédulas los que hayan fallecido aquella noche, pero que se comprendan los nacidos en la misma, y que á estos y á los demás no bautizados se les supla la falta de nombre con las palabras «varon ó hembra»

2.ª Que el eclesiástico, médico, cirujano, sangrador, juez ó escribano que hayan pasado la noche del 21 fuera de sus casas llenando los deberes de sus respectivos ministerios, no se inscriban donde accidentalmente se hallen, sino en las cédulas de su propio domicilio.

3.ª Que los serenos y empleados de vigilancia ó policia nocturna, que la egerzan dentro de la poblacion, se consideren como existentes en sus moradas respectivas, y se inscriban en su propia cédula.

4.ª Que los agentes ocupados en distribuir y recoger las cédulas de inscripcion, aun cuando se hallen fuera del pueblo, se consideren tambien como presentes en su propio domicilio.

5.ª Que los que por razon de su destino por hallarse prestando algun servicio de vigilancia y proteccion pública, ó por otra causa extraordinaria, no hayan pasado en su casa la noche del 21 sean igualmente comprendidos en la cédula de su propia morada, siempre que no hayan salido del casco de la poblacion, pero en este caso se inscriban en el caserío rural donde pernecten.

6.ª Que los posaderos, mesoneros, venteros, fondistas y los dueños de casas de huéspedes, casas de dormir, cotarros y alberguería, reciban y llenen dos cédulas de inscripcion, una en que comprendan esclusivamente á los individuos de su familia y á los que vivan en su compania, y otra á los que hayan pasado la referida noche en sus establecimientos, ó que accidentalmente habiten en ellos, y si no pudiesen adquirir todas las noticias que señala la cédula respecto de algun transeunte, espresen aquellas que sepan, pero nunca dejen bajo ningun concepto de comprender á persona alguna.

7.ª Que los que en la noche citada 21 del corriente se encuentren viajando en caminos de hierro, sillas de correo, diligencias ó de otro modo acelerado, sin hacer parada en punto alguno, pidan y llenen las cédulas en el primer pueblo ó punto donde paren el dia siguiente á descansar ó comer.

8.ª Que los peones camineros y los guardas de la línea telegráfica den asimismo sus cédulas al comisionado de su distrito.

9.ª Que los trabajadores en las carreteras, ferro-carriles, minas y otras obras públicas ó particulares, que se alberguen en despoblado, den las cédulas de inscripcion al comisionado por conducto de los sobrestantes, aparejadores ó encargados de las mismas obras.

10.ª Que los empleados de las torres telegráficas sean considerados como tropa, y sus gefes den al respectivo comisionado las cédulas que corresponda, tomando para llenarlas las

noticias necesarias respecto á sus familias y á los transeúntes, estraviados ó presos que con ellos hayan pasado la noche mencionada.

11. Que los gefes y oficiales del ejército activo, carabineros y guardia civil, ya se encuentren acuartelados, ya residan en cualquiera habitaciones, ya esten de guardia en algun puesto de la poblacion la noche del 21 inmediato, den sus cédulas al tenor que los demas vecinos, como si hubieren pernoctado en sus casas, no incluyendo en ellas á los asistentes y ordenanzas, que se considerarán en el cuartel y entrarán en la cédula que debe dar el gefe de la fuerza.

12. Que las partidas ó compañías sueltas que se encuentren de guarnicion, destacamento ó tránsito, ya acuarteladas, ya alojadas, den al comisionado las cédulas que correspondan al tenor de lo dispuesto en el anterior artículo.

13. Que los individuos de tropa, carabineros y guardia civil que esten con licencia ó de tránsito en sus casas, ó que por cualquier concepto se hallen separados de los cuerpos y partidas, sean incluidos en la cédula respectiva á la habitación en que pernocten el dia 21 citado, si bien espresando su cualidad de soldado en la casilla de profesion.

14. Que los individuos de tropa que sean casados no se comprendan en la cédula de los cuerpos, sino que darán por sí cédula de inscripcion como cabeza de familia.

15. Que las superiores de los conventos de religiosas en clausura inscriban en las cédulas á todas las personas de ambos sexos que pasaren la referida noche del 21 dentro del edificio, siendo obligatoria esta prescripcion á las superiores de comunidades, aunque no guarden clausura, dedicadas á la beneficencia.

16. Que los directores de los hospitales civiles ó militares, de las casas de dementes, hospicios y demas establecimientos de beneficencia, sean públicos ó privados, den una cédula de inscripcion relativa á sus familias; otra en que se comprendan los empleados y dependientes que habiten en los establecimientos, y otra de los enfermos y acogidos que existan en ellos en la noche de la inscripcion.

17. Que las superiores de las casas de maternidad al estender las cédulas correspondientes, comprendan en la de acogidos los que hayan nacido en la noche del 21.

18. Que los directores de las escuelas pías, los de colegios y establecimientos públicos de enseñanza que tengan pupilos internos y los de institutos civiles y seminarios eclesiásticos, llenen asimismo las cédulas de su familia; otra en que se comprendan los profesores, empleados y dependientes que habiten en los establecimientos, y otra de los colegiales y alumnos que hubieran pasado allí la noche de la inscripcion.

19. Que los alcaldes de las cárceles ademas de las cédulas correspondientes á sus familias, llenen la comprensiva de los dependientes que habiten el establecimiento y la de los presos y detenidos existentes en el mismo en la noche de la inscripcion.

20. Que los vecinos, cabezas ó gefes de familia, caseros ó personas designadas con anterioridad para hacer la inscripcion en las respectivas moradas, á quienes se hubiere entregado la cédula ó cédulas por el comisionado del distrito, y que tengan precision de ausentarse despues de las doce de la noche del 21, presenten las cédulas antes de su salida ó dejen persona autorizada que verifique la entrega.

Art. 5.º Para los efectos del empadronamiento el distrito municipal queda dividido en secciones, las cuales á su vez se fraccionarán en tantas subdivisiones como sean necesarias, segun la estension de su terreno, la clase y

situacion de los caserios y las condiciones especiales de sus moradores, para la ejecucion rápida y cumplida de tan importante servicio.

Para que el vecindario tenga un exacto conocimiento de la division del territorio municipal en las operaciones del censo y puedan consultarse las dudas que ocurran en la ejecucion, se publica la siguiente:

DIVISION URBANA.

- 1.ª Seccion que comprende la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, su presidente el Sr. D. Antonio Maria Toledano, Teniente 2.º de Alcalde. Calle de los Manriques números 10 y 11.
- 2.ª Parroquia del Espiritu Santo. Sr. D. Francisco Melendo, Pbro., Cura Económico de la misma. Plaza de la Iglesia número 17.
- 3.ª Parroquia de S. Juan y Todos los Santos. Sr. D. Antonio Garcia del Cid, Regidor del Exmo. Ayuntamiento. Calleja de Pan y Conejo núm. 26, en la calle de la Pierna.
- 4.ª Parroquia de S. Nicolás de la Villa. Sr. D. Domingo Padura y Koops, Teniente 3.º de Alcalde. Calle de Gondomar, número 15.
- 5.ª Parroquia de S. Miguel. Sr. D. Francisco Javier Valdelomar, Baron de Fuente de Quinto, y Juez 2.º de Paz. Calle Puerta del Osario números 13 y 14.
- 6.ª Parroquia del Salvador y Santo Domingo de Silos. Sr. D. José Garcia Castillo, Regidor Sindico del Exmo. Ayuntamiento. Calle de los Mascarones número 42.
- 7.ª Parroquia de S. Andrés. Sr. D. José Maria Villalba, Juez 4.º de Paz. Calle del Lodo número 11.
- 8.ª Parroquia de S. Pedro. Excmo. Sr. Conde de Gavia, Regidor del Excmo. Ayuntamiento. Calle de Santa Ana número 47.
- 9.ª Parroquia de S. Nicolas y Eulogio de la Ajerquia. Sr. D. Rafael Garcia Lovera, Juez 1.º de Paz. Calle de Azonaicas número 4.
- 10.ª Parroquia de Santiago. Excmo. Sr. Marqués de Benameji. Calle del Sol número 27.
- 11.ª Parroquia de Sta. Maria Magdalena. Sr. D. Rafael de Ramos, Regidor del Exmo. Ayuntamiento. Calle de S. Jacinto el Viejo número 13.
- 12.ª Parroquia de S. Lorenzo. Sr. D. Pedro Lopez, Teniente 4.º de Alcalde. Calle de la Ceniza número 3.
- 13.ª Parroquia de Santa Marina. Sr. D. José Maria Cadenas, Regidor del Exmo. Ayuntamiento. Calle del Paraiso número 6.

DIVISION RURAL.

14. La jurisdiccion del Juzgado de 1.ª instancia de la derecha. Excmo. Sr. Marqués de Cabriñana. Calle de la Juderia número 7.
15. La jurisdiccion del Juzgado de 1.ª instancia de la izquierda. Sr. D. Pedro Nolasco Melendez. Calle de la Fuenseca número 29.

Los presidentes se considerarán delegados de la autoridad para los efectos de empadronamiento.

Art. 6.º Ninguna persona sea cual fuere su clase, condicion, fuero ó categoria puede excusarse de recibir la cédula de inscripcion que se le presente por los delegados de las respectivas secciones, ni de devolverlas cumplimentadas á los mismos.

Los que desobedecieren gravemente á la autoridad ó á sus agentes, negándose á llenar ó devolver en la forma prevenida las cédulas de inscripcion ó indujeren ó cooperaren á igual desobediencia por parte de otros, serán castigados con la pena de arresto mayor á prision correccional y multa de 20 á 200 duros, segun el art. 79 del Real decreto de 14 de Marzo último, y 285 del código penal vigente.

Serán tambien castigados como reos de faltas con sujecion á las leyes, los que no dejen en su casa persona autorizada para devolver la cédula de inscripcion, ni la entregaren al comisionado en el plazo señalado en el art. 3.º y los que en la redaccion de las mismas cédulas faltasen á la verdad, alterándola ó cometiendo cualquiera inexactitud maliciosa.

Espero pues, de los habitantes todos de este distrito municipal que acogiendo con satisfaccion la idea util y conocidamente ventajosa del empadronamiento, se esforzarán á contribuir á su ejecucion con el celo y patriotismo que les distinguen y tan necesarios son para la operacion detenida y complicada que el mismo exi-

ge; en la inteligencia de que si, lo que no es de esperar, se notase la mas insignificante falta en el cumplimiento de las disposiciones anteriores, será completamente inútil, originándose de ella la inmediata aplicacion de las penas anteriormente marcadas, y el pago de los gastos á que dé lugar la comprobacion, pues si bien S. M. está dispuesta á mostrarse apreciativa de los buenos servicios que se presten en el censo, no puede desatenderse de los graves perjuicios que afectarían al resultado de la operacion general las ocultaciones u omisiones voluntarias, estando yo en su consecuencia firmemente resuelto en uso de las atribuciones y deberes que me impone el cargo que ejerzo á emplear contra los infractores todo el rigor de la ley.

Córdoba 16 de Mayo de 1857.—Ignacio Garcia Lovera.—Mariano Lopez Amo, Secretario.

Seccion de noticias.

NACIONALES.

—Bajo el epigrafe de *Espedicion á Méjico*, leemos en la *Palma* de Cádiz, correspondiente al 10 del actual:

«Hoy por la mañana sale de nuestro puerto la division naval compuesta de los buques que ya saben nuestros lectores, los cuales, ademas de sus dotaciones, llevan 2,000 hombres de desembarco.

Apenas lleguen á Puerto-Rico, dejarán allí estas tropas, tomando un número mayor de ellas de las que forman la guarnicion de dicha isla, y conduciéndolas á la Habana. Allí se organizará la expedicion bajo la inmediata inspeccion del general Concha, y todo estará dispuesto para obrar en el momento en que el gobierno de Madrid lo crea oportuno y mas de el correspondiente aviso. Ademas de los 6 buques que componen esta division, se preparan otros para seguir conduciendo refuerzos á la Isla de Cuba; pues parece que el gobierno está decidido á recurrir á todos los medios, antes que permitir que el gobierno mejicano deje de dar la reparacion que hay derecho á exigirle, y que tan justa es. En esta cuestion puede contar el gabinete con el apoyo de todo el pais; porque en asuntos de honor nacional, no hay en nuestra patria mas opinion que la de defender nuestra honra sin reparar en sacrificios.»

—Ha llegado en Madrid el Sr. Cánovas del Castillo, encargado de negocios que ha sido de nuestro gobierno cerca de la Santa Sede.

—Ha llegado á Madrid el principe Gallitzin, embajador de Rusia cerca de nuestra augusta soberana. La casa del conde de Javalquinto, situada en la calle de Segovia, es la que ocupa por ahora el principe ruso.

—Los periódicos economistas creen, lo mismo que la prensa política, que el único remedio para evitar que los cereales alcancen aun mayores precios, es la prorogacion del plazo señalado para la libre importacion.

—Las obras de los caminos vecinales de la provincia de Valencia se llevan á efecto y aumentan considerablemente con gran contento de todos los pueblos.

—El 25 de Junio próximo se celebrará en Leon una esposicion provincial de agricultura y ganaderia.

—Parece que en algunos pueblos de la provincia de Tarragona y otros de la costa de levante se presentan grandes bandadas de pájaros, muy parecidos á los gorriones, que son una verdadera plaga para los campos, destruyendo las espigas de los sembrados y las semillas tardias; en vista de ello han tenido que

destinarse algunos guardas para ahuyentarlos, viéndose precisados á disparar las escopetas para lograrlo.

—En Mayorga, provincia de Valladolid se ha desarrollado el tífus intensamente. Hace unos días se dió parte al gobernador civil del estado de la población, y esta autoridad dispuso pasasen á Mayorga dos facultativos, los cuales apenas llegaron é hicieron la visita, oficiaron que pasaban de quinientos los enfermos. En los primeros días han sido pocas las defunciones, pero los partes del 3 y 4 del actual parece que anunciaban doce defunciones el primero y ocho el segundo, con un gran número de invadidos próximos á sucumbir.

—Segun dicen de Granada, en la noche del 5 fueron robados mas de 20,000 rs. de las oficinas de Hacienda militar.

—Ha fallecido en Cádiz D. Manuel Martínez Diaz, magistrado de la audiencia de Zaragoza y juez que fué de Córdoba.

—El principado catalán está en la mayor tranquilidad disfrutando de un tiempo bastante bonancible para los campos, que se muestran lozanos en la mayor parte de su territorio.

ESTRANGERAS.

—Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

—Viena 12 de mayo.—Por un decreto imperial se ha concedido amnistia á todos los súbditos no lombardo-venetos, que se hallan presos por crímenes de rebelion, alta traicion ó insultos, y manda que sean puestos en libertad.

Viena 12 de mayo.—El emperador ha condecorado al bey de Túnez con motivo de un tratado ventajoso para Austria.

Berlin 12 de mayo.—El príncipe Napoleon ha entregado al rey una carta autógrafa del emperador relativa á los asuntos de Neuchâtel.

El príncipe continúa siendo muy festejado.

Paris 12 de mayo.—Se dice que las instrucciones que lleva el baron Grós á China, son las siguientes:

1.ª Pedir que la Francia tenga, como la Inglaterra, un ministro en Pekin.

2.ª Que se conceda el derecho de hacer el comercio en nueve puertos, en vez de cinco.

3.ª Que los misioneros puedan enseñar la religion católica.

Paris 12 de mayo.—Apenas se marche el gran duque Constantino de Rusia, que continúa siendo muy obsequiado, llegará el rey de Baviera Maximiliano II.

Paris 12 de mayo.—Se han publicado los textos de las convenciones de las compañías de Paris á Lyon, y de Lyon al Mediterráneo, y de la de Orleans con el Gran central.

Bayona 12 de mayo.—El infante de España, don Enrique Maria de Borbon continúa en esta á causa de sus dolores reumáticos.

Paris 12 de mayo.—El *Moniteur* ha publicado el proyecto de ley relativo al aumento de capital del Banco de Francia.

—Marsella 12 de mayo.—La prensa de Oriente enumera los muchos atentados que últimamente han ocurrido en Constantinopla.

En Jerusalem se hallaban doce mil peregrinos griegos, é inspiraban serios temores á causa de las disidencias religiosas que existen en Judea.

Bayona 12 de mayo.—Antes de ayer llegó aquí el magnífico vapor de hélice el *Toga* destinado á hacer el servicio desde este puerto á los de Vigo y la Coruña.

Lo manda el intrépido capitán don José Pedrós.

Paris 12 de mayo.—El emperador, la emperatriz de los franceses y el gran duque Constantino de Rusia, han ido á visitar á Fontainebleau.

Nueva-York 29.—Corren rumores de que los amigos de Santa Anna trabajan en favor suyo.

—De Roma escriben que el 4 del corriente salió para Loreto el Santo Padre. Supónese que Su Santidad pasará de allí á las legaciones realizando por consiguiente el viaje tantas veces anunciado.

—El vapor *Canadien* ha llegado de los Estados-Unidos á Liverpool con nuevas del 25 de abril próximo pasado. En aquella fecha lord Napier, ministro de Inglaterra ha aprobado la demostracion marítima proyectada por el gabinete de Washington contra Nueva-Granada. El representante de Francia se ha reservado su dictámen acerca del particular.

—El 4 del pasado se recibió en el campamento inglés de Bushire la noticia de haberse celebrado en Paris el tratado de paz entre la Gran Bretaña y Persia, segun ha declarado lord Granville en la sesion de la alta Cámara, correspondiente al jueves último. Como la toma de Mohammerah, último triunfo de las armas inglesas en las costas del golfo pérsico, de que tenemos noticia, se refiere á fecha anterior, en el caso de haber real y verdaderamente ratificado el susodicho tratado, lo cual es todavia muy dudoso, debemos suponer que con este hecho acabarán las operaciones militares de aquel país.

—En una correspondencia de Marsella se dice que los asuntos de Italia siguen siendo el asunto de todas las conversaciones. Ahora se habla de un gran campamento en las llanuras de Provenza, donde se reunirán numerosas tropas y parte de la guardia imperial; se designa, aunque no de una manera oficial, al mariscal Bosquet, como el encargado de mandar estas tropas, que serán destinadas á obrar en Italia en caso de necesidad.

—De Hamburgo escriben que M. Heinzelmann, presidente superior del distrito de Altona (Dinamarca) habia sido llamado por el telégrafo á Copenhague con gran premura. Conceptuase, como era natural, que el viaje de aquel personaje tiene relacion con la crisis ministerial en que se halla envuelto el gobierno dinamarqués días há. Merece tenerse en cuenta que M. Heinzelmann debe el puesto que hoy ocupa á M. de Scheele, y por lo tanto se le cuenta en el numero de los amigos de aquel ministro caido. Su participacion en el poder seria hasta cierto punto una satisfaccion á la política de M. Scheele, aun cuando por su constancia en sostenerla se haya visto este al fin destituido.

—Los periódicos alemanes publican el texto de un tratado de comercio celebrado entre Rusia y el imperio del Japon. Parece que entre las principales estipulaciones que en él se consiguan figura la de que los rusos estarán autorizados para circular en las ciudades de Simoda y Hakodaki, y aun en las cercanias de ambas, si bien determinando ciertos límites. Además, tambien podrán escojer libremente los objetos que mejor les parezca en su comercio de esportacion; pero en todos casos han de recibirlos en un local destinado al efecto y bajo la inspeccion de funcionarios japoneses.

Como se vé, el tratado ruso es mucho mas ventajoso que cuantos hasta ahora se han hecho con aquel apartado imperio. Verdad es que, habiéndose reservado, tanto Inglaterra como los Estados-Unidos en los suyos respectivos, el goce de los derechos y privilegios que en adelante se concediesen á otras na-

ciones, lo probable es que traten de aprovecharse de las ventajas otorgadas al imperio moscovita. Resta saber, despues de todo, si el gobierno del Japon será bastante sincero en el cumplimiento de sus compromisos, y si no tratará de suscitar dificultades cuando menos se piense.

—El *Pays* dice con relacion á una correspondencia de Viena que dos buques austriacos, la fragata *Novara* y la corbeta *Carolina*, han salido de Trieste para un viaje de circunnavegacion, y parece que además del interés científico que tienen por objeto, llevan tambien el de cumplir una mision política de importancia. Para comprenderla basta saber que el término del viaje está en los mares de China y que uno de los gefes de dichos buques es portador de instrucciones, en virtud de las cuales podrá celebrar un tratado de comercio entre Austria y el Celeste imperio, cuando las circunstancias lo permitan.

—En los terrenos salitrosos, que forman la mayor parte de las inmensas llanuras de la Rusia, y que se estienden desde el mar Caspio hasta las fronteras Chinas, se cria un árbol llamado por los naturales de aquel país Saksadal, cuya vejetacion es de las mas raras que nos ofrece el reino vejetal, pues no consiste mas que en raices y tronco, sin ramas ni hojas; y el tronco que llega hasta una altura de 15 á 20 pies, está siempre lleno de nudos y sumamente torcido.

Las hebras de la madera de este árbol son tan finas y compactas, que sus poros son imperceptibles á la vista, aun con el auxilio del lente. Su peso es tal, que tan pronto como se echa un pedazo en el agua, se hunde en el acto; pero empleada su leña en la combustion tiene su brasa la inapreciable calidad de conservarse encendida bajo la ceniza, durante mas de veinte y cuatro horas: el color de la madera, sobre todo el de los árboles añosos, es rojo oscuro. El museo del instituto forestal de San Petersburgo posee varios trozos del referido Saksadal; la pieza mayor que se conoce tiene mas de tres *terchoks* de diámetro, unas cinco pulgadas castellanas; todos los pedazos que existen en dicho instituto, no tienen corteza alguna y la superficie es sumamente tosca, su forma irregular, torcida y arqueada, y su dureza tal, que ni siquiera puede rayarse con una lima ordinaria.

Gaceta.

—AL CABO DE LOS AÑOS MIL.—La tasa que ha sido al fin concertada entre el Ayuntamiento de esta capital y los panaderos, concluirá de una vez para siempre esa especie de pugilato que se sostenia casi constantemente entre estos y el público, sirviendo en mas de una ocasion de pretexto para alterar el orden público y producir lamentables conflictos á las autoridades legítimas.

—CAMBIO.—Por enfermedad de un actor y permiso de la autoridad, se suspendió en el Teatro anteanoche la pieza que se habia anunciado. En su lugar tuvimos el gusto de ver bastante bien ejecutada la linda comedia titulada *De potencia á potencia*.

—POSESION.—El 15 del actual la tomó el Sr. D. Manuel Gonzalez y Sanchez del cargo de Contador de Hacienda pública de esta provincia para que ha sido nombrado por S. M.

—CACOS.—En el sitio del Chaparral, término de Baena, tres hombres á caballo y uno á pie robaron en la semana última varios efectos que conducia á D. Bernardo Ortiz Ramirez, vecino de Luque.

—ALGO HABRA.—Las autoridades de esta provincia interesan la captura de Manuel Castro Herrera, vecino de Ginés.

Boletín Religioso.

Hoy. S. Pascual Baylon, confesor.
Mañana. La dedicacion de la Sta. Iglesia Catedral de Córdoba, y S. Felix de Cantalicio, confesor.

S. Pascual, natural de Torrehermosa, en Sigüenza, nació en 1540. Sus primeros años los dedicó a guardar ovejas, haciendo una vida pura y santa, mas de hermitaño que de pastor. Despues se hizo religioso del orden de menores. Fue muy devoto del Santísimo Sacramento, y muy favorecido de la Sma. Virgen, y tuvo ciencia infusa y don de profecía y de milagros. Murió en 1592.

Hoy reza la Iglesia del mismo Sto. con rito doble y color blanco.—Mañana de la dedicacion de la Sta. Iglesia Catedral, con rito doble de primera clase con octava y color blanco.

JUBILEO CIRCULAR.—En la Iglesia parroquial de S. Andrés.

Mañana se celebra la funcion de Letanias, saliendo el Ilmo. Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral y dirigiéndose a la Iglesia parroquial de S. Pedro, donde predicará el Sr. D. Francisco de Borja Garoz y Zayas, Beneficiado de dicha Santa Iglesia.

Hoy segundo día de la solemne Novena que en la Iglesia de Santiago se celebra a Nra. Sra. de la Estrella, a las cinco y media de la tarde, predicará el Sr. D. José de Fuentes.—Mañana, tercer día, el Sr. D. Agustin Moreno, Rector y Cura económico de la parroquial de la Magdalena.

Hoy segundo día del solemne Quinario que se celebra en la Iglesia parroquial de S. Andrés a S. Juan Nepomuceno, a las seis de la tarde, predicará el Sr. D. Ildefonso de Pontas, Director del hospital de Agudos.—Mañana tercer día, el Sr. D. José Maria Gomez, Capellan de la Iglesia de S. Cayetano.

Solemnes cultos del Mes de Maria ó flores de Mayo, en la Iglesia de S. Pablo a las cinco y media de la tarde, predicará hoy el Sr. Br. D. Manuel Jerez y Caballero, Catedrático del Seminario Conciliar.—Mañana el Sr. D. Bartolomé Diaz.

Hoy y mañana tambien hay los mismos ejercicios en la Iglesia del Convento de Religiosas de la Encarnacion a las cinco y media de la tarde.

En la hermita de Nra. Sra. de la Fuensanta se celebran esta tarde devotos ejercicios, a las cinco y media.

Los asociados a la Corte de Maria visitarán hoy la imagen de Nra. Sra. de los Angeles, en S. Andrés.—Mañana Nra. Sra. de la O. en la Catedral.

CULTOS PARA HOY.—Rosario por la noche, en S. Andrés, S. Pablo, Sma. Trinidad, S. Rafael, S. José, Socorro, Aurora, Buen Suceso, S. Juan de Letran, Amparo, Alegria, Jesus Nazareno, Sr. de las Animas, Caballero de Gracia, Nra. Sra. de Belén y pastores en el Alcazar viejo, hermita de los Stos. Patronos, puerta de Colodró, y Coroná en los Dolores.

Boletín Comercial.

MERCADOS.

Bolsa de Madrid del 14 de Mayo.—3 por 100 consolidado a 40.15 y el diferido 25.85.

CÓRDOBA.—Precios en la Alhondiga el día 16. Trigo de 82 a 84.1/2. Cebada de 38 a 43. Habas de 53 a 60.

Fuera de la Alhondiga.—Trigo de 80 a 86. Cebada de 38 a 40.—Habas a 55.—Aceite dentro de la ciudad a 52: id en los molinos a 43: Jabon blando a 13 cuartos libra. Carne de vaca a 56 cuartos libra en las carnicerías.

Precios de la harina en el depósito de la calle de las Parras. La fanega a 92 rs. y la arroba a 24 rs.

SEVILLA.—Trigo en la Alhondiga de 68 a 90. Cebada de 25 a 33. Aceite en la Calzada a 46, para consumo a 55.

MÁLAGA.—Trigo de 46 a 70: Cebada de 26 a 41. Maiz de 40 a 44: Gavyanzos de 80 a 110: Habas de 61 a 74: Yeros a 60: Alpiste de 100 a 112. Aceite a 46.

GRANADA.—Trigo de 69 a 75 rs.: Cebada de 41 a 44: Habas de 61 a 64. Aceite a 57.

CORREOS.

MADRID y su carrera, debe llegar diariamente a las 4 y 25 minutos de la mañana.—Debe salir todos los días a las 6 de la tarde.

CÁDIZ y la suya ó sea Puertos.—Debe entrar diariamente a las 5 y 1/2 de la tarde.—Debe salir todos los días a las 3 de la mañana.

MÁLAGA, Granada y su carrera Antequera, Benameli, Lucena, Priego, Cabra, Baena, Castro del Rio, Montilla, Puente Genil, Aguilar, Fernanndez, Rambla y Montemayor. Entra todos los días a las 3 de la mañana.—Se despacha todos los días a las 12 y 1/2 del día.

TRANSPORTES.

GÓNDOLA CÓRDOBA AL PUERTO DE MÁLAGA.—Esta nueva empresa saldrán sus Coches todos los días impares a las 7 de la mañana admitiendo pasajeros en Fernan-Núñez, Montemayor, Portiñuelo, Montilla, Aguilar, Monturque, Lucena, Encinas Reales, Benameli, Antequera hasta Málaga y a quedarse en los puntos intermedios. Además saldrán cuando menos dos veces en la semana de esta Ciudad Carros para los mismos puntos propios de la misma Empresa, admitiendo cargamento y pasajeros a precios convencionales. La administracion de dicha empresa se halla establecida en la Carrera del Puente, frente al marmol gordo de la Catedral a cargo de D. José Ordoñez.

LA SEVILLANA: Carruages de Sevilla a Madrid: se despachan en la calle carrera del Puente núm. 55 a cargo de D. José Ballesteros. Se admiten toda clase de arrobos y asientos a precios convencionales.

LA ANDALUZA.—Este coche diligencia hará los viajes a Lucena en el presente mes todos los días pares. Saldrá de Córdoba a las 7 de la mañana. Se despacha en el parador del Sol.

DILIGENCIAS DEL MEDIO DÍA DE ESPAÑA.—Entran de Madrid los días pares a las 8 de la mañana y salen para Sevilla a las 9.—Entran de Sevilla los días impares y salen para Madrid a iguales horas.

DILIGENCIAS POSTAS GENERALES.—Entran de Madrid los días pares a las 7 de la mañana y salen para Sevilla a las 8.—Entran de Sevilla los días pares y salen para Madrid a iguales horas.

CARRUAGES ACELERADOS DE D. ONOFRE Y D. BENITE FERRER.—Entran de Madrid y Sevilla los días pares a las 4 de la tarde, y salen los días impares a las 5 de la madrugada. Se despachan en esta ciudad por D. Policarpo Vergara, Posada del Puente.

DE CÓRDOBA A MONTILLA.—Un carro muy comodo y seguro hará este viaje, saliendo de Córdoba, todos los Lunes y Viernes a las ocho de la mañana. Se despacha en la posada de la Herradura, calle del Potro.

En Córdoba calle de Lineros casa núm. 30 y en Aguilar, posada de Santa Brígida, dan razon de un carro que verificará desde el día dos expediciones semanales entre las poblaciones espresadas siendo los de salida de Córdoba los Martes y Sábados y de Aguilar Jueves y Domingos. Los precios de arrobos y asientos serán convencionales y económicos.

CARRUAGES DE CÓRDOBA A MADRID, de la propiedad de D. José Maria Añó, En su despacho calle de la Sillería núm. 6, se admiten toda clase de arrobos y asientos a precios convencionales.

Avisos.

ARRENDAMIENTO. Para desde S. Juan en adelante se arrienda la casa núm. 52, calle de Lineros. La persona que desee tratar de su ajuste podrá avistarse con D. Antonio Junquito, que vive calle de la Encarnacion núm. 19.

ARRENDAMIENTO. Desde Enero de 1858, se arrienda el Cortijo nombrado Galapagar bajo, término de esta Ciudad. La persona que desee su adquisicion pasará a la redaccion de este periódico donde se dará razon.

PERDIDA. El día 14 entre diez y once de la mañana se extravió un Perro galgo de la propiedad del Sr. Conde de la Fuente el Salce, la puerta de la casa que habita dicho señor, calle de la Pierna núm. 25. Las señas son las siguientes: Grande, mas de lo comun, negro por todo el lomo, aberdugado, atabacado por el vientre y las patas, la oreja derecha despuntada. La persona que lo encontrare, presentará a dicho señor ó dijese

su paradero, tan luego como se recoja se le gratificará con la cantidad de 160 rs.

HALLAZGO. El que se hubiese hallado un velo perfutado de la plazuela de la Magdalena, calle del Pílo hasta la calle de Puerta Nueva, se servirá entregarlo en la redaccion de este periódico, donde se dará una buena gratificacion.

VENTA. Se enagena la casa calle de Almonas núm. 13: puede tratarse con su dueño, que vive en la de Pompeyos, número 28.

ARRENDAMIENTO DE CORTIJOS. Ampliado el término para las subastas en arrendamiento de los Cortijos pertenecientes al Sr. Marqués de la Granja, llamados Jaro alto y Fuente de Uñamayor, el primero con seiscientas ochenta fanegas de tierra, sito en el término de esta Ciudad, y el segundo con doscientas setenta id. en el de Castro del Rio, que se vienen anunciando en números anteriores, se señala para el remate el día veinte y cinco del corriente mes de Mayo de doce a dos de su tarde en esta Capital, y casas de don Rafael de Martos, calle de los Saravias número 16, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que quieran imponerse de ellas.

ARRENDAMIENTO. Se arrienda un buen caserío con Capilla, habitaciones de recreo, molino de aceite con dos vigas y demás oficinas necesarias, prouidiviso con el lagar del Monte, término de Aguilar, partido de los Moriles y Zapateros, con 310 aranzadas de olivar, las 186 contiguas a la Casería y las 124 en seis suertes en dicho término y partido del Desierto: 17 aranzadas de vna en dos suertes inmediatas tambien al Caserío, plantadas hace 4 años de Olivar, con cavida para sus caldos en las bodegas del citado lagar; y el Cortijo de los Morenos con asiento de teja de pie de hato y 218 lapegas (y no 298 como se ha dicho en los anuncios anteriores) de tierra de sembradio, monte alto y bajo, situado en los Moriles y Zapateros.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa de D. José Maria de Leceña, calle de los Angeles número 2, de esta Ciudad, quien admite proposiciones por escrito hasta el 15 del presente, de todo renido, o separadamente de los olivares de Desierto, sin opcion al molino.

BOBO. En la noche del 7 al 8 de este le robaron a D. Matias Gonzalez en el Cortijo de Algallarín, término de Adamuz, una yegua, castaña oscura, de tres años, con siete cuartas y un dedo de alzada, herrada del derecho con una B y C enlazadas. La persona que sepa su paradero podrá avisar a D. Pedro Moreno y Benito, calle de la Librería.

VENTA. Se vende una casa Hamada Posada chica, situada en la Villa de Villaharta, con su pozo y su desmontado. La persona a quien le acomode podrá acudir a tratar de su ajuste a la casa sin número, pazuela de S. Rafael en esta Ciudad.

TEATRO.

20. Funcion de abono para hoy.—El drama en 4 actos, Redencion.—Terminando con la pieza en un acto, Las gracias de Gedeon. A las ocho y tres cuartos. A tres reales.